EXPEDIENTE: JE/074/2026.

PARTE(S) ACTORA(S): ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA.

AUTORIDAD(ES) RESPONSABLE(S): COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

PARTE TERCERA INTERESADA: EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ.

AUTO DE CIERRE

Chetumal, Quintana Roo, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

VISTOS los autos del expediente **JE/074/2026**, integrado con motivo de la interposición de un Juicio Electoral, promovido por el ciudadano Erikc Sánchez Córdova, por su propio derecho, en contra del acuerdo dictado dentro del expediente **CNHJ-QROO-709/2026 Y ACUMULADOS** emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, mediante el cual se determinó la improcedencia de los recursos de queja promovidos.

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA**: ----------

ÚNICO. Toda vez que no queda diligencia alguna por practicar, ni otro elemento de prueba por desahogar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones III y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE DECLARA CERRADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN**, quedando el expediente debidamente integrado y en estado de resolución.

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada instructora en el presente asunto, Thalía Hernández Robledo, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste**.